



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTE, **LICENCIADA ANA ELISA LÓPEZ COELLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IAIP"**, Y POR LA OTRA PARTE **EL CONSEJO DE CONTRALORÍAS COMUNITARIAS DE CHENALHÓ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONSEJO"** REPRESENTADO POR EL CIUDADANO **CRISTÓBAL RUÍZ SANTIZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DICHA ORGANIZACIÓN, PARA LO CUAL SEÑALAN LAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I.- DE "EL IAIP":

**I.1.** ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TERMINOS DEL NUMERAL 15 DE LA LEY DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**I.2.** QUE SU TITULAR, LICENCIADA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, FUE NOMBRADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO CONSEJERA DE "EL IAIP" EN SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y RATIFICADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DESIGNADA CONSEJERA PRESIDENTA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO.

**I.3.** QUE CON LA ARMONIZACIÓN DE LA I.EGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS SE CONVIERTE EN COMISIONADA PRESIDENTA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**I.4.** "EL IAIP", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "EL CONSEJO", PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, REALICEN ACCIONES QUE FORTALEZCAN, LA DIFUSIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

**I.5.** "EL IAIP", SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 3134, FRACCIONAMIENTO ARAMONI, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.





## II.- DEL "CONSEJO":

II. 1.- QUE ESTÁ CONSTITUIDO COMO ORGANIZACIÓN SOCIAL, FUNDADA EN EL MES DE ENERO DE 2014, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SIENDO UNA AGRUPACIÓN DE CARÁCTER LIBRE Y CIUDADANO

II.2.- QUE ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PATRICIA PÉREZ GÓMEZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR, VERDAD MANIFIESTA SER COORDINADORA DEL "CONSEJO", CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, Y TIENE FACULTAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

II.3.- QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LAS CUALES SE ANEXAN COPIAS DE LAS MISMAS.

II.4.- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO UBICADO EN AV. PANTALEÓN DOMÍNGUEZ NO. 35-A, BARRIO SANTA LUCÍA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

## III. DE LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

III.2.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN PARA APOYARSE CON EL FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.3.- QUE PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES Y COORDINACIONES ELABORARÁN, PROPONDRÁN Y EJECUTARÁN, DE ACUERDO A SUS CAPACIDADES PRESUPUESTALES Y TÉCNICAS, PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICO-DEMOCRÁTICA EN EL QUE SE REALICEN ACTIVIDADES COMO: PLÁTICAS CÍVICAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, TALLERES, ENSAYOS, ENTREVISTAS EN PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULOS EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UNIVERSITARIOS, ENTRE OTROS, PARA IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:





## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE “EL IAIP” Y “EL CONSEJO”, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”,** CONVIENEN QUE PARA LA REALIZACIÓN, DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES MECANISMOS Y BASES:

**A).-** ORGANIZAR LOS EVENTOS NECESARIOS DIRIGIDOS A LOS INTEGRANTES DEL “CONSEJO”, EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PARA CONOCER EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS.

**B).-** ORGANIZAR CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CERTÁMENES, CAPACITACIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS, CÍVICOS Y CULTURALES, ENTRE OTROS EVENTOS, QUE PERMITAN DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTA.

**C).-** IMPULSAR UN PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MATERIALES IMPRESOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA EDUCACIÓN CÍVICA Y DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA.

**D).-** ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS Y DECISIONES QUE SE TOMEN, ESTARÁN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO PARA REALIZAR SU OBJETO, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DETERMINEN LLEVAR A CABO, CONSTARÁN POR ESCRITO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS MISMAS.

**E).-** NOMBRAR CADA UNA DE “LAS PARTES”, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, UN REPRESENTANTE QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO. PARA EL CASO DE QUE DECIDAN CAMBIAR AL FUNCIONARIO U ÓRGANO RESPONSABLE, BASTARÁ QUE LO COMUNIQUEN DE UNA A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES DE ACADECIDO DICHO SUCESO. EN ESTE ACTO, SEÑALA “EL IAIP” QUE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL **DIRECTOR DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA TRANSPARENCIA**, MIENTRAS QUE “EL CONSEJO” DESIGNA COMO RESPONSABLE AL **C. CRISTÓBAL RUÍZ SANTIZ**.

**TERCERA.-** POR SU PARTE “EL CONSEJO”, SE COMPROMETE A CONVOCAR A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN ESE ORGANIZACIÓN, LOS CUALES SE CONCENTRARÁN EN LAS FECHAS Y LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR AMBAS PARTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.





**CUARTA. "LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A REALIZAR LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, ACCIONES, ENTRE OTROS, REFERENTES AL OBJETO PACTADO EN ESTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE CONSIDEREN MÁS APROPIADOS, COMO LA ENTREGA DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, POSTERS, PLÁTICAS Y DEMÁS PROPAGANDA QUE SE CONSIDERE OPORTUNA, AL PERSONAL DE **"EL CONSEJO"**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS EDUCANDOS NI LAS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS QUE PUDIERAN EMITIR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

**QUINTA.- "LAS PARTES"**, CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNO, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE POR ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, RAZÓN POR LA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENEN PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES FIRMANTES, ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN, NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS PARTES, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

**SEXTA.-** AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ESTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARAN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"**, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO Y CONCLUIRÁ EL DÍA **NUEVE DE DICIEMBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PRESENTE A LA OTRA, CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PROPUESTA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, NI



CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE; SIN QUE LA TERMINACIÓN DEL MISMO AFECTE EL CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** PODRÁN EFECTUAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE AL EFECTO CONVENGAN. DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN INVARIABLEMENTE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A “LAS PARTES”, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO E), DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR LAS PARTES SIGNATARIAS Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL Y EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, MALA FE, DOLO, COACCIÓN, NI VICIO ALGUNO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

POR “EL IAIP”



\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO**  
COMISIONADA PRESIDENTE

POR “EL CONSEJO”



\_\_\_\_\_  
**C. CRISTÓBAL RUÍZ SANTIZ**  
COORDINADOR

TESTIGOS



\_\_\_\_\_  
**LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ .**  
DIRECTORA JURIDICA



\_\_\_\_\_  
**C. ANTONIO PEREZ SANTIZ**  
MIEMBRO DEL CONSEJO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PERSONAS Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CONSEJO DE CONTRALORÍAS COMUNITARIAS DE CHENALHÓ, DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÍS, CONSTANTE DE SEIS FOJAS, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-.....